

ASUNTO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO : 2022-00327
LYCP

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

diez (10) de noviembre de dos mil veintidós

Una vez revisada la demanda, se advierte que la misma adolece de los requisitos legales que a continuación se mencionan.

1. En la demanda no se informa donde reside el menor, para determinar la competencia (Inciso 2 Nral 2 del art. 28 C.G.P.)
2. En los numerales 2 y 3 no se indica el nombre de la persona que actualmente está a cargo del menor, pues solo se menciona que está bajo el cuidado del abuelo materno; en consecuencia, se requiere para que indique el nombre del mismo.
3. Se deberá indicar la dirección física y/o electrónica de la persona que tiene bajo el cuidado al menor, a fin de notificarla del presente asunto.
4. No se cumple con lo indicado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, es decir, indicar la ciudad donde reciben notificaciones la parte actora.
5. El poder está mal redactado porque la demanda debe ir en contra del menor representado por su progenitora.
6. La demandada no acuso recibido la demanda de la forma en que lo indica la sentencia C-420 de 2020.
7. No hay prueba siquiera sumaria de que el demandante sea el padre biológico del menor de edad conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 1060 de 2006.

De acuerdo con lo dicho, se inadmitirá la demanda, conforme lo manda el art. 90 del CGP, y se le concederá el término de 5 días para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia en Oralidad de Armenia Quindío,

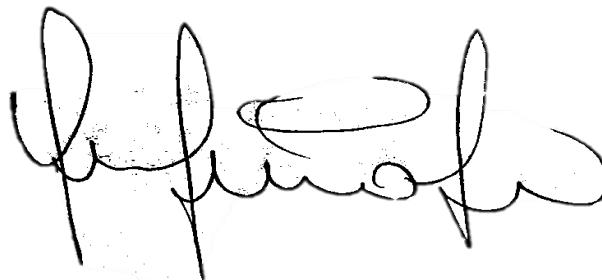
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir demanda verbal de investigación de paternidad, propuesta por el señor OMAR STIVEN AREVALO MAFLA, respecto del menor BREINER STIVEN RUIZ ACEVEDO contra LEIDY TATIANA RUIZ ACEVEDO.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada SANDRA JASLEYDY HOYOS SERNA, para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTÍFQUESE,



OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Juez (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-11-
2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO (E)